



Informe de Attac en Aragón del Anteproyecto de Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana

La transparencia de las Instituciones y de las Administraciones Públicas junto con la de los entes y organismos que la componen es un mecanismo de defensa que previene los actos de corrupción, a la vez que permite a los ciudadanos conocer, sino en profundidad, en que se gasta, como se gasta, y cuanto se gasta del erario público, cuyos ingresos proceden de los impuestos, tasas y precios públicos que pagamos los ciudadanos. Es por ello, que desde Attac en Aragón nos preocupamos por la mejora de la transparencia pública, en este caso en Aragón.

En el anteproyecto de Ley hay cinco aspectos fundamentales que se deben de abordar sin partidismos: Quien, como y con que medios se supervisa la transparencia pública. Como se mejora la transparencia en los contratos y subvenciones públicas para erradicar la corrupción. Como se gestionan y cuál es el coste de los servicios públicos. Quiénes son los tenedores de la deuda pública y a quienes se ha avalado. Y cual es y a cuánto asciende el patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el primer aspecto, creemos que quien debe de supervisar la transparencia publica es el Justicia de Aragón, una de cuyas funciones es la de poder supervisar la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma y la actuación de los entes locales aragoneses. Por ello creemos que es esta Institución y no la Administración Autonómica, al ser juez y parte, quien supervise la transparencia publica en Aragón.

En el segundo aspecto, para mejorar la transparencia en los contratos y subvenciones públicas se debe de conocer cuántos contratos y porque importe se han adjudicado a un mismo contratista, y este contratista a quienes ha subcontratado; igualmente debemos conocer las subvenciones que recibe una misma empresa, entidad u organización sin ánimo de lucro.

En el tercer aspecto, es fundamental conocer la gestión de los servicios públicos, sus gastos desglosados, su coste, los indicadores de gestión y su evaluación.

En cuanto al cuarto y quinto aspecto, debemos conocer también el importe de la amortización de la deuda pública, los intereses y los plazos de amortización, a corto, medio y largo plazo; los valores mobiliarios, créditos, activos financieros, equipamiento, vehículos oficiales, etc.

Todo ello sin olvidar la información presupuestaria completa y desglosada, así como otros aspectos recogidos en el anteproyecto de Ley. Por ejemplo, debemos conocer en un listado único la relación de todas la entidades locales en el que quede se puedan comparar sus presupuestos por capítulos, funciones, programas, etc., incluyendo los ingresos y gastos per cápita.

Por ello, y aun estando de acuerdo con la exposición de motivos y con carácter general en su articulado, consideramos que hay aspectos del presente anteproyecto que pueden ser mejorados y otros sustancialmente suprimidos o modificados. Señalamos algunos de ellos a continuación:

Artículo 3. Definiciones

En el apartado e) se debería de suprimir "y generar valor y riqueza a través de productos derivados de dichos datos realizados por terceros".

En el apartado f) se debería de incluir al final del párrafo "productos o servicios sin ánimo de lucro".

Explicación de motivos: Creemos que una Ley de Transparencia no debe de servir para lucro personal por una mejora o ampliación en el tratamiento informático de los datos, sino más bien, esta mejora debe de ser aportada por la Administración a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. No obstante, si el objetivo fuera otro se podrían dejar como están en el anteproyecto.

Artículo 4. Sujetos obligados

En el punto 1. se deberían de incluir el Presidente y el Gobierno de Aragón.

En el punto 1. apartado f) se debería de cambiar "La Universidad Pública de Aragón..." por la Universidad de Zaragoza.

En el punto 1, en los apartados h) e i), proponemos modificar la cifra que aparece en subrayado:

"h) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 10%."

"i) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades de las previstas en este artículo, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 10 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades."

Proponemos añadir también un apartado por el cual las disposiciones del Título también se apliquen a "cualquier entidad que reciba **avales** por un valor anual superior a 25.000 euros".

Explicación de motivos: La transparencia debe de abarcar a todas las instituciones.

Artículo 5. Derecho a la información pública

En el apartado h) se debe de clarificar a qué tipo de información se refiere este apartado y que órgano lo puede exigir o eximir.

Exposición de motivos: Se debe de conocer con precisión a qué tipo de obtención de información se le aplicarían tasas y precios.

Artículo 7. Obligaciones de los prestadores de servicios públicos y personas privadas que ejerzan funciones administrativas.

En el punto 2 proponemos la siguiente redacción:

“Los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales también estarán sujetos a las disposiciones de este Título”

Artículo 8. Otros sujetos obligados

En el punto 1. apartado a) se deberían de incluir los Grupos políticos en las Instituciones con la siguiente redacción: a) Los partidos políticos y sus Grupos políticos en las Instituciones,..."

Exposición de motivos: Los Grupos políticos en las Instituciones suelen percibir ayudas y subvenciones para su funcionamiento interno, independientes de los que pueda recibir la organización de sus respectivos partidos políticos. Por ello también deben de ser incluidos.

Respecto a otros apartados del punto 1 (b, c, d, y e), así como el punto 2, creemos que las obligaciones de transparencia recogidas en el Título II deberían ser aplicables a cualquier entidad que reciba de la administración pública cantidades iguales o superiores a 25.000 euros anuales

Exposición de motivos: la presentación de diferentes supuestos con diferentes porcentajes produce cierta confusión y puede generar “rendijas” por las que escapar del cumplimiento de esta ley. Creemos que la redacción debe ser lo más sencilla y clara posible. Y creemos también que cualquier entidad que reciba un mínimo de 25.000 euros anuales de la administración debería responder a la demanda de transparencia de la ciudadanía.

Artículo 9. Obligaciones de suministrar información

En el punto 3 se debería de incluir la palabra subrayada en el párrafo "La multa no podrá exceder del 5% del importe de adjudicación del contrato o subvención..."

Exposición de motivos: Mejor clarificación del texto.

Artículo 12. Información institucional y organizativa

En el punto 1 apartado b) proponemos la siguiente redacción: "Su estructura organizativa, en la que se incluirán un organigrama general y los organigramas de las diferentes consejerías, aéreas, divisiones, servicios, secciones, departamentos, negociados u otros con otras denominaciones que conforman las entidades enumeradas en el artículo 4, todos ellos actualizados que permitan identificar a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional".

En el punto 1 apartado c) incluir también el número de teléfono.

Exposición de motivos: Se debe dar a conocer en toda su extensión la estructura organizativa de las entidades junto con sus responsables. Como atención al público debe de indicarse también en número de teléfono de contacto.

En el punto 2, apartado c): en cuanto a los procesos de selección de personal, añadiríamos cualquier tipo de proceso de selección, incluidos nombramientos.

Exposición de motivos: a efectos de facilitar la transparencia.

Artículo 13. Transparencia política

En el punto 4 apartado c) proponemos la siguiente redacción: "La información de las campañas de publicidad institucional y patrocinio que hayan promovido o contratado, con indicación del gasto público de las mismas, así como el tipo de publicidad y patrocinio, las fechas y periodos de las campañas y la relación pormenorizada de los contratantes y patrocinados con indicación de los importes percibidos por cada uno de los contratantes y patrocinados.

Exposición de motivos: Inclusión también del patrocinio y mayor transparencia del gasto público en publicidad y patrocinio.

Artículo 14. Información sobre planificación.

En el punto 1 incluir en el siguiente párrafo las palabras subrayadas "Las Administraciones Publicas aragonesas publicaran los planes y programas anuales y plurianuales sectorializados y presupuestados económicamente con la inclusión de los costes per cápita, en el plazo...".

Exposición de motivos: Mejorar la transparencia económica de los planes y programas.

Artículo 15. Información de relevancia jurídica

En el punto 1 apartado a) proponemos la siguiente redacción: "Una relación de su normativa vigente, sectorializada y ordenada cronológicamente, incluyendo las normas originales y la versión consolidada de las mismas cuando hayan sufrido modificaciones.

Exposición de motivos: Mejorar el tratamiento de la información.

Artículo 16. Información sobre contratos públicos

En el punto 1 proponemos la siguiente redacción:

Sin perjuicio de la publicidad que la normativa reguladora de los contratos del sector público exige respecto de los procedimientos de adjudicación y modificación de los contratos, y para mayor transparencia en la contratación pública, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en su correspondiente panel, se publicará un listado ordenado cronológicamente de todos los contratos públicos, incluidos los que tienen consideración de contrato menor, adjudicados por los entes asociados a los sujetos enumerados en el artículo 4.

La información se facilitará, prioritariamente en hojas de cálculo, además de en otros formatos comprensibles, accesibles y reutilizables, en las que se incluirán todos los registros de datos de los entes públicos asociados a los sujetos obligados a que hace

referencia el artículo 4, al objeto de poder agruparlos y ordenarlos mediante los correspondientes filtrados.

La información que se facilitará contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Identidad de los adjudicatarios
- Identidad de los subcontratistas
- Entidad adjudicataria (las que hace referencia el artículo 4)
- Objeto del contrato
- Procedimiento de adjudicación utilizado para su celebración
- Fecha de formalización
- Fecha de inicio de ejecución
- Duración estimada en los pliegos
- Fecha de la recepción
- Importe de licitación
- Importe de adjudicación
- Importe de cada subcontratación
- Importe de la liquidación practicada
- Importe de la compra o por expropiación de terrenos
- Identidad de los propietarios de los terrenos
- Porcentaje en volumen de cada contrato que ha sido subcontratado
- Modificaciones aprobadas
- Ampliación del plazo de ejecución
- Prorrogas del contrato
- Contratos complementarios
- Cesión o resolución del contrato
- Número de la partida presupuestaria a la que se carga el importe de adjudicación

Exposición de motivos: La transparencia informativa y tener una mejor visión de conjunto de todos los contratos adjudicados por la Administración y el sector público son la mejor garantía para luchar contra la corrupción.

En el punto 2 proponemos la siguiente modificación con la inclusión del subrayado: "Se dará publicidad de la ejecución de todos los contratos, incluidos los que tienen la consideración de contrata menor, la cual comprenderá al menos..."

Exposición de motivos: La transparencia informativa de todos los contratos adjudicados por la Administración y el sector público son la mejor garantía para luchar contra la corrupción.

En el punto 4 suprimir del primer párrafo "más importantes"

Exposición de motivos: La mejora de la transparencia requiere que se conozcan todos los proyectos y obras de infraestructura, y no solo los más importantes.

En el punto 5 proponemos la siguiente redacción:

Las entidades a las que se refiere el artículo 8 deberán publicar los **contratos** celebrados con las administraciones públicas.

Artículo 17. Información sobre convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios

En el punto 3 proponemos la siguiente redacción:

Las entidades a las que se refiere el artículo 8 **deberán publicar los convenios** celebrados con una administración pública.

Proponemos añadir el punto 4 con la siguiente redacción:

1. En el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en su correspondiente panel, se publicará un listado ordenado cronológicamente de los convenios suscritos por los entes asociados a los sujetos enumerados en los artículos 4 y 8.

La información se facilitará, prioritariamente en hojas de cálculo, además de en otros formatos comprensibles, accesibles y reutilizables, en las que se incluirán todos los registros de datos de los entes públicos asociados a los sujetos obligados a que hacen referencia los artículos 4 y 8, al objeto de poder agruparlos y ordenarlos mediante los correspondientes filtrados.

La información que se facilitará contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Partes firmantes
- Objeto del convenio
- Fecha de la firma
- Plazo de duración
- Prestaciones a realizar
- Obligaciones económicas de las partes firmantes (en su caso)
- Modificaciones realizadas
- Observaciones
- Número de la partida presupuestaria a la que se carga el importe, si lo hubiera

2. En el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en su correspondiente panel, se publicará un listado ordenado cronológicamente de las encomiendas de gestión que se firmen y a los encargos de ejecución a medios propios de los entes asociados a los sujetos enumerados en el artículo 4

La información se facilitará, prioritariamente en hojas de cálculo, además de en otros formatos comprensibles, accesibles y reutilizables, en las que se incluirán todos los registros de datos de los entes públicos asociados a los sujetos obligados a que hace referencia el artículo 4, al objeto de poder agruparlos y ordenarlos mediante los correspondientes filtrados.

La información que se facilitará contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Entidad a la que hace referencia el artículo 4
- Objeto de la encomienda de gestión
- Fecha de la firma

- Duración
- Presupuesto
- Obligaciones económicas
- Adjudicatario de la subcontratación (si la hubiera)
- Importe de la subcontratación
- Número de la partida presupuestaria a la que se carga el importe
- Procedimiento seguido en la subcontratación
- Indicar si aparece en el listado sobre contratos públicos

Exposición de motivos: Mejorar la transparencia informativa y tener una mejor visión de conjunto de todos los convenios suscritos, así como de las encomiendas de gestión y de los encargos de ejecución.

Artículo 18. Información sobre subvenciones

Proponemos añadir el punto 3 con la siguiente redacción:

En el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en su correspondiente panel, se publicará un listado ordenado cronológicamente de las subvenciones y ayudas públicas que concedan los entes asociados a los sujetos enumerados en el artículo 4

La información se facilitará, prioritariamente en hojas de cálculo, además de en otros formatos comprensibles, accesibles y reutilizables, en las que se incluirán todos los registros de datos de los entes públicos asociados a los sujetos obligados a que hace referencia el artículo 4, al objeto de poder agruparlos y ordenarlos mediante los correspondientes filtrados.

La información que se facilitará contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Entidad a la que hace referencia el artículo 4
- Beneficiario
- Tipo de subvención o ayuda
- Objetivo o finalidad
- Importe
- Número de la partida presupuestaria a la que se carga el importe

Exposición de motivos: Mejorar la transparencia informativa y tener una mejor visión de conjunto de las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 19. Información financiera, presupuestaria y estadística

En el punto 1 apartado a) proponemos la siguiente modificación con la inclusión del subrayado: "Los presupuestos ordinarios y los consolidados con la descripción de todas las partidas presupuestarias indicando los desgloses y las clasificaciones, así como las modificaciones y liquidaciones presupuestarias e información actualizada y comprensible..."

Exposición de motivos: Mejorar la transparencia informativa con la inclusión de todas las partidas presupuestarias y seguir la pauta informativa de la SEPG.

En el punto 1 apartado c) proponemos la siguiente modificación con la inclusión del subrayado: " ...en los términos que defina el departamento competente en materia de transparencia." (el que hace referencia el artículo 38).

Exposición de motivos: Se persigue el objetivo de que la información sea homogénea con un único criterio.

En el punto 2, apartado a) proponemos que la Administración haga público el listado de **todos los bienes** que sean de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real, no sólo los inmobiliarios (valores mobiliarios, créditos, activos financieros, equipamiento, vehículos oficiales, etc..)

En el punto 2 apartado c) proponemos al final del párrafo la inclusión del subrayado: "...y del endeudamiento relativo. Asimismo se incluirá en la información la relación de los tenedores de la deuda a corto, medio y largo plazo, con todos sus importes y fechas.

Exposición de motivos: Tener una visión global sobre el patrimonio de la Administración Pública y sobre la deuda pública -y a quien y cuanto se debe-, mejorando así la transparencia.

Artículo 20. Información sobre las relaciones con los ciudadanos

En el punto 1 apartado a) proponemos la siguiente redacción: "El catalogo o los manuales actualizados de los procedimientos administrativos de su competencia, sectorializados con indicación de su objeto, tramites, plazos,, recursos, legislación aplicable y la sede de los registros en los que pueden presentarse escritos y comunicaciones, así como en su caso los documentos y formularios que tengan asociados. Asimismo se indicarán los que están disponibles en formato electrónico."

Exposición de motivos: Asimilar la información a la ya disponible en otras Administraciones Públicas.

Artículo 23. Apertura de datos

En el punto 2 apartado a) proponemos la siguiente modificación con la inclusión del subrayado: "...que obren en poder de las entidades a que hace referencia el artículo 4, con pleno respeto..."

Exposición de motivos: Hacer extensible la transparencia informativa a todos los sujetos indicados en el artículo 4, y no solo a las Administraciones Públicas.

En el punto 2 apartado c) proponemos la siguiente redacción: "Facilitar la creación de productos y servicios de información, sin ánimo de lucro, basados en estos datos."

En el punto 2 apartados d) y e) proponemos la supresión de estos dos apartados.

Exposición de motivos: La información que deben de dar los sujetos a que hace referencia el artículo 4 deben de ser accesible, estructurada y comprensible para los ciudadanos, empresas y organizaciones sociales. Dejar la mejora estructurada de la información a la iniciativa privada con ánimo de lucro no puede ser objeto de una Ley de Transparencia.

Artículo 32. Plazos para resolver la solicitud y sentido del silencio.

En el punto 2, cabe señalar el carácter inoperativo del silencio positivo –en los casos en los que se trata de obtener una información-.

Exposición de motivos: mejora técnica.

Artículo 37. Consejo de Transparencia de Aragón

En el punto 2 proponemos que el Consejo de Transparencia dependa del Justicia de Aragón, quien ostentaría la presidencia del Consejo.

Exposición de motivos: La Administración Pública no debe de ser juez y parte en la materia recogida en esta Ley de Transparencia, debiendo ser otra Institución independiente del Gobierno de Aragón en quien se delegue. Por consiguiente, creemos que la Institución más independiente es el Justicia de Aragón.

En el punto 3 apartado d) proponemos la siguiente redacción: "Seguimiento y evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia."

Exposición de motivos: Incluir el seguimiento, y no solo la evaluación.

En el punto 4 proponemos la inclusión de representantes de la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales y organizaciones sindicales).

Exposición de motivos: La sociedad civil debe de estar también implicada en la transparencia informativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si la sociedad civil puede participar con sus aportaciones en los asuntos públicos (Aragón Participa), por lógica, también debe de estar presente en el Consejo de Transparencia.

Artículo 39. Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón

Proponemos añadir el punto 5 con la siguiente redacción:

1. La información que se facilitará a través del Portal de Transparencia se estructurará, como mínimo, a través de los siguientes paneles:

- Información institucional y organizativa
- Transparencia política
- Información de relevancia jurídica
- Gestión económico-financiera y tributaria
- Patrimonio institucional
- Planes y programas anuales, costes, indicadores de gestión y evaluación
- Contratos públicos, encomiendas de gestión, subvenciones y ayudas
- Relación con los ciudadanos: Procedimientos administrativos
- Proyectos de investigación
- Servicios Públicos: Gastos, costes per cápita y evaluación

2. Dentro de cada panel se facilitará la información prioritariamente en hojas de cálculo, además de en otros formatos comprensibles, accesibles y reutilizables, en las que se incluirán todos los registros de datos de los entes públicos asociados a los

sujetos obligados a que hace referencia el artículo 4, al objeto de poder agruparlos y ordenarlos mediante los correspondientes filtrados.

3. La información que se facilitará de los Servicios Públicos se realizará de forma individual de cada tipo de servicio público del que sea competente la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración Local, incluidos los consorcios las empresas públicas u otro tipo de entidades que dependan de estos, así como de las entidades privadas que los tengan concertados.

La información que se facilitará contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- La Administración individualizada competente del servicio
- El tipo de servicio público
- La entidad pública o privada que lo presta
- La forma en que lo presta
- El establecimiento donde se presta el servicio, su ubicación y dirección
- El número de habitantes a los que abarca el servicio
- El número de usuarios que han utilizado el servicio
- Las inversiones, los gastos desglosados y los costes por habitante y usuario

Exposición de motivos: Mejorar de forma ampliada la transparencia informativa.